LUNES 15 DE MAYO DE 1893

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirà al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes	1 peseta
Tres id	8 -
Seis id	6 -
Un año	12 -

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los Ayuntamientos que, renovados á tenor de los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente, habrían de constituírse el día 1.º de Julio próximo venidero, se contituirán el 1.º de Enero de 1894.

El Gobierno de S. M., ateniéndose à los preceptos de la ley orgánica Municipal à la sazón vigente, señalará las fechas y plazos en que hayan de tener lugar las operaciones electorales, à fin de que los Ayuntamientos queden constituídos en la forma que aquella determine para la fecha fijada en el párrafo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier

clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 5.

El día 20 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Olmeda de Jadraque, la subasta de tres cargas de leña delgada de roble, que se hallan depositadas, procedentes de cortas fraudulentas en el monte Dehesa de propios, bajo el tipo de 3 pesetas.

Guadalajara 10 de Mayo de 1893.

El Gobernador.

SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

Num. 6.

El día 20 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Cantalojas y su Sala Consistorial, la subasta de 17 pinos, 2 trozos y 2 cabrios, que se hallan depositados en la misma, procedentes de derribo de los vientos, bajo el tipo de 38 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto.

Guadalajara 8 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Diputacion provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PERMANENTE.

Debiendo adjuticarse por medio de subasta en licitación pública, varios géneros para camas y vestuario, con destino al Hospital civil y Casa de Expósitos de esta Ciudad, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto, en el Salón donde celebra sus sesiones la Excma. Diputación, el día 25 del corriente y hora de las once de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites, que estarán de manifiesto en la Secretaría, y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 12 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero y Asenjo. —1581

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., cuya personalidad acredita con la cédula núm... que exhibe; enterado del anuncio y condiciones referentes à la subasta de géneros para cama y vestuario, con destino à los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Guadalajara, se compromete à proveer à los mismos (ó al que desee de los dos). con sujeción al referido pliego y por los precios siguientes:

Para el Hospital

Lienzo de hilo, cada metro à..... (en letra). Retor, id., à tantos céntimos de peseta id. (en letra). Terliz, id., id., id. Etcètera, etc.

Fara la Casa de Expósitos

Retor moreno, cada metro à..... centimos de peseta (en letra).

Lienzo de hilo, id. id.

Etcétera, etc.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Edicto.—Recaudación.

El Agente ejecutivo de la zona de Molina, en uso de las facultades que le concede el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado Auxiliares de la Agencia, para que verifiquen la cobranza é instruyan los expedientes de apremio, á los individuos que á continuación se expresan:

D. Pedro Gil Moreno.
Ramón Aspa.
Antonio J. Tello é Ibañez.
Jerardo Gonzalo.

Francisco Ortego.
Francisco Alegre.

Eduardo Esteban.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 14 de la misma, se hace público por medio del presente anuncio, para que tanto las autoridades como los contribuyentes no les pongan obstáculo de ningún género en el ejercicio de sus funciones.

Guadalajara 12 de Mayo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego. —1580

Ayuntamientos constitucionales.

SIGÜENZA.

Presupuesto de presos pobres para pago del sueldo del Jefe de la Carcel, Subjefe y demás gastos que se ocasionan en la Carcel de este partido y se consideran necesarios para el año económico de 1893 á 94.

	Pts. C	ts.
Para pago del sueldo del Jefe de la Carcel, según nombramiento del Ilmo. Sr. Director de Esta-		
Para el del Subjefe, según idem, id	1000 547	
Para el alimento diario de veinte presos que se calculan, á razón de 50 céntimos de peseta dia-	540	TUE S
Para el alumbrado y limpieza del Establecimiento Para la limosna de las misas que se celebren en la	3650 115	
Capilla	100	>
Para cera y oblata de las mismas	17	50
Para medicinas y estancias de presos en el Hospi-	50	>
fal	150	
Para pago del alquiler de la casa Carcel	275	>>
Para material de oficina	40	>
Para las obras necesarias para el mejoramiento y reparación de la casa Cárcel, local del Juzgado de primera instancia y compostura de prisio-		
nes.	1000	*
Para efectos y moviliario de la Carcel y Juzgado Para gastos extraordinarios que puedan ocurrir	300	•
fuera de consignación durante el ejercicio Por el 3 por 100 del premio de cobranza del De-	200	>
positario	239	55
Total presupuesto de gastos	8224	55

Ingresos

Total presupuesto de ingresos igual al de gastos. 8224 55

Repartimiento formado entre los pueblos de este partido de las 2.224 pesetas 55 céntimos que faltan para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del mismo, correspondientes á dicho año económico, el cual se ha verificado sobre la base de 22.445 almas de que consta, según el Censo de población de 1887, resultando salir gravada cada una con 991 milésimas de peseta.

v andmen to be a minimal of verification of the street of	10-7 6703-76 750 mm	Cuota que corresponde satisfacer. Pts. Cts.
Aguilar de Anguita	217	21 50
Alboreca	234	23 18
Alcolea del Pinar	481	47 66
Alcuneza y agregado Mojares	347	34 38
Algora	325	32 20
Almadrones	336	33 29
Anguita	887	87 90
Atance (El)	265	26 26
Baides	380	37 65
Builder	298	29 53
Bujalaro	279	27 64
Bujarrabal Carabias y agregado Cirueches	243	24 57
	172	17 04
Castilblanco	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	40 82
Castejón de Henares	339	33 59
Condeias de la Marra	413	40 92
Cendejas de la Torre		21 50
Cortes	$\tilde{175}$	17 34
Fuensaviñán	213	21 80
Garbajosa	C 0.00	26 45
Guijosa y agregado Cubillas	336	33 29
Horna	340	33 69
Huérmeces	654	64 81
Imón		158 16
Jadraque	OF THE PARTY OF TH	24 77
Jirueque	250	16 94
Laranueva	171	

	The second of	
	325	32 20
Luzaga Mandayona y agregado Aragosa	887	87 90
Mandayona y agregado Aragosa	408	40 43
ar: brond	285	28 24
Transfille de Henares	208	20 61
ar lmotro	174	17 24
Magnodo	200	38 54
olmode de ladraque	389	
Olmedillas v agregado Torrecina	368	36 46
Delegnelos	421	41 72
Delegrina v agregado La Cabrera	528	52 32
Dinilla de ladraque	208	20 61
Doggness Vacregados Ures y Matas	290	28 73
Riosalido y agregado Bujalcayado	481	47 66
Santiuste	234	23 18
Santiuste Sauca y agregados Estriégana y Jodra	525	52 02
Sauca y agregado Barbatona	4.686	460 21
Sigüenza y agregado Barbatona	274	27 15
Torremocha del Campo	167	16 54
Torremocha de Jadraque	150	14 86
Torresaviñán	216	21 40
Torrevaldealmendras y agregado	203	2 11
Tortonda	242	23 98
Viana de Jadraque	5500	26 16
Villacorza v agregado Toves	264	No. 100 C. 100 C.
Villaseca de Henares y agregado	420	41 62
Villaverde del Ducado	240	23 78
Totales	22.445	2 224 55

Cuyo presupuesto, previo informe de la Comisión provincial, fué aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil en 22 de Abril último.

Sigüenza 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ignacio Gil.— El Secretario, Dionisio Santisteban.—.507

PAREJA.

Para los efectos del art. 96 del Reglamento de 11 de Abril próximo pasado, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de quince días, la matrícula correspondiente á este distrito municipal y año de 1893-94 Durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarla y reclamar contra ella; transcurrido no será admitida reclamación alguna.

Pareja 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Serapio Lopez. —1590

VALDEAVELLANO.

No habiendo dado resultado favorable las subastas celebradas en esta localidad para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para los años económicos de 1893 á 96, ambos inclusives, en conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta que presido, se procede al arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por un año, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría de este Municipio.

La primera y segunda subasta se celebrarán los días 20 y 31 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial de esta villa, y la tercera, si fuese necesario, el día 10 de Junio próximo, á dicha hora y local indicado.

Valdeavellano 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Rojo.

TORRECUADRADA DE MOLINA

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar con facultad exclusiva en las ventas los derechos que se de venguen en esta población y su término por el consumo de las especies de líquidos, carnes, alcoholes y licores durante el año 1893-94, tendrá lugar la primera subasta el día 18 del actual y hora de las diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial de este pueblo, y la segun-

da y tercera, en su caso, los días 28 del corriente y 7 del próximo mes de Junio y hora señalada para la primera.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Torrecuadrada de Molina 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Raimundo Vizcaino. —1574

OREA

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo que comprende la tarifa oficial, incluso el alcohol, aguardiente y licores, en conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y la Junta, se procede al arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes y del alcohol, aguardientes y licores, bajo el tipo de 2.220 pesetas y 82 cents. y condiciones que constan en el expediente de su razón.

La primera subasta tenirà lugar en estas Casas Con-istoriales el día 18 del corriente, entre once y doce de la mañana, y la segunda y tercera, en caso necesario, à la misma hora de los días 20 del actual, 4 y 3 de Junio próximo respectivamente, guardandose en todas ellas las formalidades y reglas establecidas en el Reglam nto vigente.

Orea 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde José López.
—1554

VIANA DE MONDEJAR

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arrien lo á venta libre de los derechos de consumos y recargos para el corriente año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 18 del actual, de once á doce de la mañana, y si ésta no tuviese resultado se celebrará segunda subasta el día 28 del mismo, á la expresada hora y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Viana de Mondejar 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Miguel Cucharero. —1556

ROBLEDO.

Por término de ocho dias que la expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1893-94, para oir reclamaciones.

Robledo 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Felipe Esteban.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo en sesión de 27 de Abril último el
arriendo á venta libre de todas las especies de consumos del mismo de uno á tres años, para enbrir el cupo
para el Tesoro y recargos autorizados en el próximo
año de 1893-94, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en esta Casa consistorial el dia 21 del corriente mes, de diez á once de su mañana, y si esta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra
segunda en dicho punto y hora citada, á los diez días
siguientes ó sea el dia 31 del mismo, bajo el tipo de
1.812 pesetas 59 céntimos, y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledo 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Felipe Esteban. —1570

HUETOS.

Encargada esta Corporación municipal de la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial, y señalado por la superioridad según el periódico oficial número 52, el dia 21 y 22 de los corrientes, en su consecuencia se hallará abierta la recaudación en los días señalados en la casa de Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y al mismo tiempo se efectuará la de los recargos municipales.

Huetos 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Eugenio Mayor. —1572

TORREBELEÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes de esta villa, el arriendo à venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargo municipal en el año económico de 1893 à 1894, tendrà lugar la primera subasta à los diez días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, de once à doce de su mañana, en la Casa consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.259 pesetas 94 céntimos, y si esta no tuviese efecto, se celebrará la segunda subasta à los diez días, à la misma hora y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torrebeleña 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, Narciso Puerta.

—1558

CHILLARON DEL REY.

No habiendo dado resultado favorable el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, ni los arrendamientos gremiales, se anuncia á la exclusiva por término de un año, que lo será desde 1.º de Julio á 30 de Junio de 1894, bajo el tipo de 1.976 pesetas y demás condiciones expresadas en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 21 del actual, y hora de las once á doce de su mañana, en el local de la Casa Consistorial, y si no hubiere licitador se celebrará la segunda el día 28 del mismo, con la rebaja que estipula la 1ey, y si tampoco hubiere quien hablase en ella, se celebrará la tercera y últama el día 4 de Junio, celebrándose dichas subastas en el local y horas citados.

Chillarón del Rey 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julian Roncero.—P. A. del A.—El Secretario, Martin Hernandez. —1550

VALDEAVERUELO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo à venta libre de las especies de cereales y demás,
excepto los líquidos y carnes, para el año económico de
1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 22 de
los corrientes, á las doce de su mañana, la segunda el
día 1.º de Junio próximo, y la tercera, si necesario fuese, el día 11 de dicho mes, bajo el tipo de 99,91 pesetas
el cupo del Tesoro, el recargo municipal del 30 por 100
y el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción,
bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valdeaveruelo 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Leandro de la Riva.—P. S. M.—Sebastián Adradas, Secretario.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes, en sesión celebrada en 23 de Abril último, acordó la venta à la exclusiva y al pormenor de las especies de consumos correspondientes à los líquidos y carnes frescas y saladas, para hacer efectivo el cupo correspondiente à dichas especies para el próximo año económico de 1893 à 94, cuyo importe asciende à la cantidad de 157,59 pesetas para el Tesoro, 47,23 pesetas del recargo municipal y el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción,

con sujeción al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

La subastas tendrán lugar la primera el día 21 del corriente, la segunda el día 31 y la tercera, si necesario fuese, el día 10 de Junio, de doce de la mañana à dos de la tarde, siendo indispensable para tomar parte en ellas la justificación de haber ingresado en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo del remate, como garantía necesaria para hacer postura, y la fianza suficiente, que no bajará de la cuarta parte del tipo de tasación, no admitiendo proposiciones que no estén ajustadas al Reglamento y condiciones establecidas.

Valdeaveruelo 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Leandro de la Riva.—P. S. M.—El Secretario, Sebastian Adradas.—1559

USANOS.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo à venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, para el próximo año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 19 de los corrientes y hora de diez à doce de su mañana, y la segunda, si necesario fuese, el día 29 del mismo y hora anteriormente expresada; cuyos actos tendrán lugar en las Casas consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en el expediente, el cual, desde esta fecha, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Usanos 9 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Higinio Alcázar.—P. S. M.—Millan P. Gonzalez, Secretario.

-1561

GARGOLES DE ARRIBA.

No habiendo dado resultado en esta villa para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1893 à 94, las subastas celebradas por medio de venta libre así como tampoco los conciertos parciales ó gremiales, el Ayuntamiento asociado de un duplo de contribuyentes, ha acordado sacar à subasta el importe de la que corresponda à las carnes y líquidos por un año por el medio de la exclusiva, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, cuya primera subasta se celebrará el O del presente mes à las once de su mañana en la Sala capitular; si no hubiese licitadores se celebrará la segunda el 30 del mismo à la hora indicada, y si tampoco se presentara licitador, se celebrara la tercera y última el 10 de Junio próximo à la referida hora, en la que se admitirán pujas por las dos terceras partes del cupo que sirvió de tipo en las anteriores.

Gárgoles de Arriba 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Celestino Díaz.—El Secretario accidental, Andrés Gallego.—1567

CARRASCOSA DE TAJO y Oter.

Sin resultado favorable la primera y segunda subasta á venta libre de las especies de consumos para el año de 1893 á 94, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á la exclusiva, señalando al efecto la primera subasta para el día 20 del actual y hora de diez á once de la mañana, en el local de la Casa consistorial del Ayuntamiento, la segunda el 26 del mismo, y si no tuviesen efecto, la tercera y última el día 3 de Junio próximo á la misma hora que las anteriores y en el propio local, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Carrascosa de Tajo 9 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Rufino Escribano.

ARANZUEQUE. El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados

han acordado que para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año económico de 1893 à 94, se proceda à celebrar las subastas à venta libre, teniendo lugar la primera el día 20 del corriente, de diez à doce de su mañana, en el local de la Sala Consistorial, bajo el tipo de 2.262 pesetas 93 centimos y con sujeción à los preceptos del Reglamento y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaria de Ayuntamiento. Si por falta de licitadores no tuviera efecto en todos o en parte de los ramos objeto del arriendo, se celebrara la segunda el día 30 del mismo a igual hora y sitio por el tipo de sus dos terceras partes.

Aranzueque 6 de Mayo de 1893.-El Alcalde, José Picazo.-P. S. M.-Fernando Salas, Secretario.

-1582

VALTABLADO DEL RIO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo à venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año de 1893 à 94, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 21 del actual y hora de 10 á 11 de su mañana, en la Uasa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y la segunda en su caso, el día 31 del propio mes de Mayo, en iguales horas y condiciones que la anterior; el contrato del arriendo será por un periodo de uno à tres años.

Valtablado del Rio 6 de Mayo de 1893.-El Alcal--1583

de, Abdon Vergara.

OCENTEJO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada del arriendo á venta libre de todos los derechos sujetos al pago del impuesto de consumos, para hacer efectivo el encabezamiento y recargos autorizados en el próximo año de 1893 á 94, se anuncia una segunda y última subasta que tendrá lugar el dia 20 del actual y hora de diez à doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo la presidencia del senor Alcalde, con sujeción al mismo tipo y condiciones que en la anterior, advirtiendo que en la segunda hora se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo de los derechos y recargos.

Se ruega à los señores Alcaldes de los pueblos de Canales del Ducado, Canredondo y Sacecorbo, den al anuncio este la correspondiente publicidad, dando avi-

so à esta de haberlo verificado.

Ocentejo 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julian Fraile. - P. S. M. - Policarpo Lopez, Secretario.

-1584

CANREDONDO.

No habiendo dado resultado las dos subastas á venta libre de los derechos de consumo y cereales para hacer efectivo à la Hacienda el cupo señalado ó que se señale à este distrito en los años económicos de 1893 à 1896, ambos inclusive, el Ayuntamiento del mismo ha dispuesto que dichas especies se subasten en arrendamiento à la exclusiva; cuyas subastas tendran lugar los dias 21 y 29 del corriente Mayo y 7 de Junio respectivamente, si no dieren resultado correlativamente la primera y segunda.

Lo que se hace público por medio del presente, para que las personas que deseen tomar parte en la referida subasta acudan à estas Casas Consistoriales en los dias de referencia, de diez á doce de su mañana; advirtiendo que dicho arrendamiento á la exclusiva solo comprenderá el viniente año económico de 1893 à 94, según se hará ver por el pliego de condiciones que se tendrá

de manifiesto en los referidos actos.

Canredondo 10 de Mayo de 1893. - El Alcalde, Eu--1586sebio Sotoca.

SAELICES.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de Medicina de este pueblo y los anejos que forman agrupación, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando y con la dotación de 100 pesetas anuales.

En término de treinta días pueden presentar solicitudes los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujia que la pretendan y dirigidas al Sr. Alcalde de la loca-

lidad.

Saelices 8 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Francis--1587co Barrionuevo.

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

La matricula del subsidio industrial de este distrito, formada para el año de 1893 à 94, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha para oir reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Anchuela del Pedregal 7 de Mayo de 1893 .- El Al--1585calde, Maximino García.

TORTUERO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo à venta libre de todas las especies de consumos, cereales, sal y demás recargos autorizados para el próximo año de 1893 á 94, tendrá lugar la primera subasta el día 21 del presente mes y hora de las siete de su mañana, en el local de la Casa Consistorial, y si esta no tuviese efecto se celebrara otra segunda el día 28 del mismo y à la propia hora que la primera, bajo el tipo de 1.321 pesetas 80 cents. y condiciones que se hallan en el pliego, y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Tortuero 9 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Nemesio Arribas. - P. S. M. - El Secretario, Eusebio Ramos.

-1573

BUSTARES

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, han acordado el arriendo à venta libre de todas y cada una las especies sujetas al pago de consumos que à este pueblo la Hacienda señala y recargos autorizados para el año económico de 1893 á 94, á cuyo fin tendrá lugar la primero subasta el día 21 del actual, y si esta no tuviera efecto, la segunda se verificará el 28, ambas à las nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en los actos de remate.

Bustares 8 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Victor Moreno.

ALOVERA

Autorizado este Ayuntamiento para el arrendamiente con venta à la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893-94, tendrá lugar la primera subasta el dia 21 del corriente mes de Mayo y hora de diez à doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, y la segunda y tercera subasta, en su caso, en los dias 28 de dicho mes y 4 del próximo Junio respectivamente, y a la hora y local designado para la primera.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estarà de manifiesto en la Secretaria de la Corporación

municipal y en el acto del remate. Alovera 10 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Rafael -1571Centenera.

HORCHE.

Don Isidoro Calvo Moral, Alcalde constitucional de la

villa de Horche.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1893-94, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 21 de Mayo actual, y horas de diez á doce de la mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas à la llana y con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto todos los días hábiles en la

Secretaria de este Ayuntamiento.

El importe total, ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 14.613,58 céntimos. La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal. La garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del tipo mínimo de subasta, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Las proposiciones pueden hacerse por uno, dos ó tres años, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos tres años no cubran la totalidad del tipo mínimo

establecido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa á juicio del Ayuntamiento.

Horche 10 de Mayo de 1893 .- El Alcalde, Isidoro

Calvo. - El Secretario, Gabino M. Aragonés.

-1558

MILLANA.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores en el día de hoy la primera subasta para el arriendo à venta libre por un año de todas las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados durante el año económico de 1893 à 94, se señaló para este caso por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad para la segun la subasta el día 20 del presente mes, à la misma hora que la primera y con idénticas condiciones, y no el día 30, como por error material se consignó en el Boletin oficial núm. 54, del 5 del actual.

Millana 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Astudillo. —1589

BELEÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, y la segunda caso necesario, el día 30 á igual hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Beleña 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Lucia. —1592

YÉLAMOS DE ABAJO.

La matricula de contribución industrial formada en esta localidad para el ejercicio económico de 1893 à 94, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, con el fin de oir reclamaciones, pasado este plazo no serán admitidas.

Yélamos de Abajo 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Vicente Ramos. —1591

EL CUBILLO.

Se arriendan por término del próximo año económico, los derechos del impuesto de pesos y medidas de uso forzoso y los de inspección de carnes y matadero

municipal de esta localidad.

Los arriendos se llevarán á efecto por medio de subasta pública, ante este Ayuntamiento en su Sala de sesiones y con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto al público en la Secretaría del mismo y en el acto de las subastas, baje los tipos respectivos de 250 y 125 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar el día 21 del actual, de diez á once de la mañana, para los derechos de pesos y medidas, y de once á doce de la misma, para

los del matadero.

Las segundas subastas tendrán lugar en los días 28 y 30 del actual, á las doce de la mañana.

El Cubillo 8 de Mayo de 1893. – El Alcalde. – P. O. – Juan Cubillo. – 1593

VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

Habiendo resultado negativos los encabezamientos gremiales voluntarios de consumos, en cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan los derechos de todas las especies en junto á la libre venta, por uno ó tres años de los económicos de 1893-94, al 1895-96; la primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 25 del ectual, hora de las siete de la mañana, y la segunda el día 5 de Junio, á dicha hora.

Si resultasen negativas, se celebrarán otras dos para el arriendo de los derechos con venta á la exclusiva, de las especies de líquidos y carnes, en los días 15 y 25 del referido mes de Junio, y la tercera, en su caso, el 3 del mes siguiente, ó sea de Julio; las tres á la indicada hora, y todas con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Valtermoso de las Monjas 11 de Mayo de 1893.— El Alcalde, Matias Yusta. —1594

CASASANA.

En vista de la imposibilidad de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados de esta villa, para el año próximo de 1893-94, por medio de administración municipal, así como también no habiendo ofrecido resultado alguno la convocatoria que se ha hecho á los gremios, he dispuesto para dar cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, intentar el medio de subasta à venta libre por un año de todas las especies tarifadas, para lo cual tendrá lugar dicho acto el dia 18 del actual, á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y con extricta sujeción à las bases establecidas en el pliego de condiciones, el que desde esta fecha se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Casasana 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Nata-

lio Ramos.

Por el término de ocho días, contados desde esta fecha, se halle de manifiesto al público en la Secretaria municipal, la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, formada para el año próximo de 1893-94, durante dicho plazo podrán presentar las reclamacrones que crean oportunas.

Casasana 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Natalio Ramos.—1592

SACECORBO.

Celebradas sin efecto las dos subastas del arriendo

à venta libre ante este Ayuntamiento en los días 24 de Abril último y 4 del actual, el mismo acuerdo llevará efecto el arriendo por un año á la exclusiva de carnes y liquidos, señalando la primera subasta para el dia 16 del corriente á las diez de la mañana, en la Casa consistorial, y en el caso de ser necesarias segunda y tersera, tendrán lugar aquéllas en los días 24 y 31 del expresado mes.

Sacecorbo 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Loren-

zo Tejedor.

ARMALLONES.

El Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al pago de consumos que la Hacienda señale á esta villa y recargos autorizados para el año económico de 1893-94; tendrá lugar la primera subasta el día 20 del actual, en las Casas Codsistoriales, á las nueve de su mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto, y si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo y hora señalada.

Se halla terminado y expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el padrón de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año económico de 1893-94, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar sobre el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Armallones 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Justo

Ibañez.

CHILOECHES.

En vista del resultado negativo que ha ofrecido la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal, alcohol y licores para el próximo año económico de 1893-94, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha dispuesto que para hacer efectivos los cupos de la Hacienda y recargos autorizados, se proceda à celebrar la subasta o subastas correspondientes, para el arriendo à la exclusiva de las especies de líquidos, carnes, alcohol y licores, que tendrán lugar, la primera, el domingo 21 del actual, la segunda, en su caso, el siguiente domingo 28 de dicho mes y la tercera el inmediato 4 de Junio próximo, desde las diez á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, ante la citada Corporación, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se hace público y notorio para que llegue à conocimiento de las personas que quieran interesarse

en dichas subastas.

Chiloeches 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Tomás Garcés. —1600

NAVALPOTRO

El padrón industrial de los individuos comprendidos en el mismo y además la matrícula industrial para el año de 1893 á 1894 de este pueblo, se hallan dichos documentos formados y terminados; por lo tanto, desde esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones por término de ocho días, pasados no serán oídas por justas que sean.

Navalpotro 9 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ramón Casalengua.—P. S. M.—Agustín Casas. —1579

uzgados de primera instancia.

PASTRANA

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala de actos públicos de este Juzgado el día 23 del actual á las cinco de la tarde, al sorteo en acto público de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, en unión del Sr. Cura párroco y Profesor de Instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Pastrana à 12 de Mayo de 1893.—Eladio Arnaiz.—El Secretario de Gobierno, Cirilo Librero.

. The proposition is the state of the $\pm 1611_{\mathrm{ff}}$

CIFUENTES

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de

instrucción del partido de Cifnentes.

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza à Alejandro Herraiz Llorca, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, à fin de que en los días 2 y 3 de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara para que asista como Jurado à las sesiones de los juicios orales que tendrán lugar dichos días, y caso de que por enfermedad ú otras razones no pueda verificarlo lo acredite en debida forma, con el fin de que no se irroguen los perjuicios consiguientes.

Dado en Cifuentes à 12 de Mayo de 1893.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1610

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 20 de les que corren, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar y efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de formar la Junta del partido para la elección de Jurados.

Lo que en cumplimiento al artículo 31 de la Ley se anuncia con la debida anticipación.

Dado en Cifuentes à 10 de Mayo de 1893.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

The point of the same of the s

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de Instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Hace saber: Que en el ramo de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida contra Mariano García Romera, vecico de La Puerta, por el delito de falsedad en documento privado y estafa, se ha dictado auto que entre

otros particulares contiene el siguiente:

·Que debía declarar y declaraba debe invertirse en papel de pagos las 255 pesetas con 05 céntimos consignadas, uniendo el expediente las partes correspondientes y previas las oportunas notas, remitir las otras mitades á la Superioridad, adjudicándose los bienes no rematados, á todos los partícipes en la tasación, proporcionalmente á sus respectivos haberes, y cuyos bienes son los señalados con los números nueve y once de los edictos, fincas urbanas, ambas del térmiuo de La Puerta, y las señaladas con los números ocho y once del término de Alique, así como también los bienes muebles igualmente descritos y detallados, no olvidando que la Hacienda en esta adjudicación tiene como haber la suma de 354 pesetas con 80 céntimos, que unida á las 255 pesetas con 05 céntimos, dan la suma de 609 pesetas con 85 céntimos, que importa su crédito, incluida la multa.

Notifiquese este auto á las partes para el ejercicio de

sus respectivas acciones.»

Y con objeto de que los interesados cuyos domicilios y residencias se ignoran, puedan pedir lo que á su derecho juzguen y estimen conveniente, por medio del presente se les hace saber la adjudicación decretada, en vista de que el proveido en que se ordena fué aprobado por la Superioridad, disponiendo se lleve á efecto.

Dado en Cifuentes á 9 de Mayo de 1893.—Fernando Bernaldez .- D. S. O. - Manuel Gamarra. -1564

Bienes que se adjudican.

Inmuebles.—La mitad de una casa en la calle Real de La Puerta, núm. 4, con corral y buena construcción

Un edifiicio sin tejado, que sirvió de Pósito en la misma calle.

Un olivar en la Senda del Barranco, con 19 piés.

Una viña en el Cerbal, con 370 cepas.

Muebles.—Dos asientos de pino en buen uso, una mesa, tres cazos y tres sillas viejas.

Interesados en la adjudicación.

	Ptas. Cé	nts.
D. Manuel Moreno	56	8
José del Moral		40
Cipriano Gordo	21	50
Isidoro Orejón	66	63
Francisco Pastor		25
Juan Ramos	40.000	4
Anastasio Sancho		50
Domingo Montero		>
Cecilio Alonso	. 3	/ ».
Miguel Rebollo	3	,
Pedro López	. »	50
Luis Alvaro	10	>>
Gregorio López		25
Angel Alvaro		*
Angel Benito		*
Nicanor Rodrigo	·	50
Pedro Martínez	1	>>
Manuel de Luis	. 2	
Alguaciles de Cifuentes	8	
Idem de Sacedón	. 3	
Idem de La Puerta	. 5	•
Idem de Alique	. 5	»
D. Valentín de la Peña	. 38	25
Alguaci es de la Audiencia de Sigüenza	. 12	50
D. Victoriano Ciruelos	. 195	»
Valentín de la Peña		
Manuel Gamarra	. 27	50
		SOA

MOLINA.

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de

esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia 23 del actual se procederà al sorteo de los seis contribuyentes que en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro da instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido para la rectificación de las listas de Jurados, cuyo sorteo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgade, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el

juicio por Jurados. Dado en Molina de Aragón á 9 de Mayo de 1893.— Manuel Marina.—P. S. M.—José Lopez. - 1563

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de este

partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mateo Lopez Herranz, vecino de Campillo de Dueñas, en causa que se le siguió por injurias á un funcionario público, se sacan á la venta en pública subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación por ser segunda, los bienes muebles é inmuebles embargados al mismo, cuya descripción es la siguiente:

Muebles.

Un torno, tasado en 6'50 pesetas.

Una arca, en 2'50 id. Una lata, en 0°25 id. Una cuba, en 3 id. Tres sillas, en 150 id.

Fincas en término de Campillo.

Una tierra en el sitio del Tomillar, cabe tres fanegas; linda Saliente herederos de Victor Lopez, Mediodía se ignora, Poniente Valentin Tercero y Norte mojón de la Yunta, tasada en 30 pesetas.

Otra en el mismo sitio, cabe tres fanegas; linda Saliente Mariano Navío, Mediodía se ignora, Poniente Modesto

Izquierdo y Norte mojón de la Yunta, en 30 id.

Otra en dicho sitio, cabe tres fanegas; linda Saliente Pedro Moreno, Mediodía yermo de estepas, Poniente Agustin Lopez y Norte se ignora, en 30 id.

Otra en la Soledad, cabe ocho ce emines; linda Saliente senda del pradejón, Mediodía y Poniente Juan Francisco

Sanz y Norte camino de Odra, en 60 id.

Otra en dicho sitio, cabe cuatro celemines; linda Saliente la senda, Mediodía Juan Martinez, Poniente Juan Francisco García y Norte se ignora, en 20 id.

Otra en la Altaviana, cabe tres celemines; linda Saliente senda, Mediodía Luisa Establés, Poniente y Norte se ignora, en 45 id.

Otra en el Sestero, cabe seis celemines; linda Saliente senda, Mediodía Julian Herranz, Poniente se ignora y Norte Pedro Moreno, en 60 id.

Otra en la Tiesa, cabe seis celemines; linda Saliente la rambla, Mediodía Francisco Martinez, Poniente ribazo y Norte León Navío, en 45 id.

Otra en las Labores, cabe tres celemines; linda al Norte la cañada romero y por los demás aires yermo, en 12 id. Otra en el mismo sitio, cabe tres celemines y cuyos

linderos se desconocen, en 12 id.

Otra en la Hoya, cabe nueve celeminos; linda Saliente Juan José Lopez, Mediodía camino de Tortuera, Poniente Pedro Herranz y Norte ribazo, en 90 id.

Otra en dicho sitio, cabe cuatro celemines; linda Saliente Justo Izquierdo, Mediodía camino de Tortuera, Poniente Francisco Martinez y Norte ribazo, en 20 id.

Otra en los Cozuelos, cabe tres celemines; linda Saliente camino de Castellar, Mediodía Tomás Sanz, Poniente ribazo y Norte Eustaquio Heredia, en 32'50 id.

Otra en el Canalizo, cabe seis celemines; linda Saliente Pedro Herranz, Mediodía se ignora, Poniente Nicanor Malo y Norte Pedro Marco, en 45 id.

Otra en las Fuentezuelas, cabe diez y seis celemines; linda Saliente y Poniente entradas, Mediodía camino de Molina y Norte Valentin Tercero, en 200.

Otra en el Salobrillo, cabe seis celemines; linda Saliente camino de la Yunta, Mediodía acequia, Poniente Bonifacio Herranz y Norte se ignora, en 45 id.

Otra en el Aguachar, cabe cuatro celemines; linda Saliente Juan Francisco Sanz, Mediodía camino de muela quebrada, Poniente Felix Izquierdo Malo y Norte Pedro Herranz, en 50 id.

Otra en Vallejo Rodrigo, cabe cinco celemines; linda Saliente y Poniente entradas, Mediodía Justo Izquierdo y Norte Juan Francisco Sanz, en 62'50 id.

Otra en la Charca Salobuja, cabe dos celemides y medio; linda Saliente la senda, Mediodía Julian Lopez, Poniente entrada y Norte Eustaquio Malo, en 12 id.

Una viña en los Estepares ó Tomillares, cabe tres fanegas; linda Saliente Francisco Martinez, Mediodía tomillar, Poniente Pascual Malo y Norte mojón de la Yunta,

en 250 id. Cuyos remates tendrán lugar, el de los muebles el dia 15 del actual, y el de las fincas el 26 del mismo mes, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Campillo de Dueñas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que salen á subasta; que para tomar parte en la misma se ha de depositar previamente el 10 por 100 en efectivo de la cantidad que sirve de tipo á dicha subasta y que á instancia del señor Representante del Abogado del Estado, salen á la venta las fincas descritas sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molina á 4 de Mayo de 1893.—Manuel Mari--1520na.—P. S. M.—José Lopez.

IMPRENTA Y INCUADERNACIÓN PROVINCIAL.